



Al Despacho del señor Juez, para informarle que, en memorial allegado al Despacho, el señor LEONCIO VILLARREAL ARDILA, allego las consignaciones ordenadas en la diligencia de remate. Sírvase, proveer. Simacota, 30 de noviembre de 2022.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

Simacota Sder., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DTE: COOMULDESA LTDA
APDO: Dr. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ
DDO: OLGA LUCIA GARZON RIOS y RUBEN DARIO BELTRAN SILVA
RDO: 686794089003-2019-00159-00.

Verificada la constancia secretarial que antecede, una vez practicada la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, que en contra OLGA LUCIA GARZON RIOS y RUBEN DARIO BELTRAN SILVA, adelanta en este Juzgado el Doctor Pedro Chavarro Rodríguez, como endosatario en procuración en procuración de COOMULDESA LTDA, se encuentra el proceso al Despacho para decidir si se aprueba el remate efectuado sobre el inmueble embargado que a continuación se determina:

Inmueble rural, denominado lote 2 miralindo, ubicado en la vereda Santa Bárbara del Olvido del Municipio de Simacota (Sder), con una extensión superficiaria aproximada de dos hectáreas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-32153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (Sder), de propiedad del señor RUBEN DARIO BELTRAN SILVA y OLGA LUCIA GARZON RIOS, predio identificado por su cabida y linderos como sigue: Lote 2 denominado Miralindo, ubicado en la vereda Santa Bárbara del Olvido del Municipio de Simacota, con una extensión superficiaria de aproximadamente de dos hectáreas con entradas y salidas acostumbradas y determinado por los linderos que constan en la Escritura Pública 412 del 6 de mayo de 1998 de la Notaria Segunda del Socorro, así, Cabecera: Con Gerardo Díaz, cerca de alambre al medio hasta llegar a la zanja la manchadora. PIE: Con Juan de Jesus Amado, cerca de alambre al medio; COSTADO: Con Carmen Rosa Leon, zanja al medio; COSTADO: con Jose Jacinto Luque, zanja la manchadora al medio. Linderos tomados de la escritura pública No. 412 del 6 de mayo de 1998, de la Notaria Segunda del Circulo del Socorro matrícula inmobiliaria No. 321-32153 de la ORIP Socorro Santander.

SE CONSIDERA

Es del caso decidir ahora lo que corresponda frente a lo establecido en el artículo 455 del C.G.P.



La norma en cita subordina la aprobación del remate a condición de que se hayan cumplido los deberes previstos en el artículo 452 ibídem, en caso contrario aquel precepto prevé que se improbará el remate.

Revisada la tramitación se observa que el bien, fue previamente embargado, secuestrado y avaluado.

La diligencia de remate, se realizó conforme lo rituado por el artículo 452 del Código General del Proceso; por presentar postura admisible y oportuna que supero la base para poder licitar, el bien fue adjudicado al señor LEONCIO VILLARREAL ARDILA, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.101.320.606.

A ese propósito la revisión de la actuación surtida en este cuaderno, arroja este resultado:

- i) El auto calentado adiado el 23 de agosto de 2022, que fijo la fecha del 23 de octubre de octubre de 2022 de las (11.00am), para llevar a cabo la licitación del inmueble, en el que se dijo que la base de ella era el 70% del avalúo esta es la suma de \$4.200.000,00.
- ii) El aviso se elaboró con la inclusión de todos los datos de que trata el artículo 450 del C.G.P.
- iii) Se realiza la publicación el 02 de octubre de 2022, en el periódico Vanguardia, tal como lo refleja la Página del diario que se agregó con la respectiva certificación de publicación expedida en la misma fecha, publicación que observó el termino de que trata la disposición procedimental. Además, se allego certificado de tradición del inmueble debidamente actualizado, expedido el 26 de octubre de 2022, en el tiempo previsto en la norma ya citada.
- iv) Teniendo en cuenta que el rematante no funge como acreedor en las presentes diligencias, al ser tercero interesado, efectuó los depósitos requeridos para comparecer a la postura, previamente consigno el valor de (\$2.400.000,00) para intervenir en la licitación, una vez instalada la diligencia de remate, procede hacer postura en sobre cerrado con una oferta por valor de (\$4.500.000,00) equivalente al 75% del avalúo del inmueble a rematar, surtiéndose el remate por dicho valor.
- v) En la realización de la diligencia se tuvieron en cuenta las prescripciones rituales de que trata el artículo 452 del C.G.P., y en el acta se dejó constancia de su observancia.
- vi) Así mismo, se desprende del plenario que el rematante consigno el equivalente al saldo restante del valor del remate, esto es la suma de (\$2.100.000,00), al igual que el equivalente al 5% del valor del remate la suma de (\$225.000,00), por concepto de impuesto del remate para el fondo de la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, acorde con lo establecido en la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 en su artículo 12; así como lo concerniente a la retención en la fuente, equivalente al 1% del valor del remate la suma de (\$45.000,00), consignaciones que fueron efectuadas dentro de la oportunidad procesal que establece el artículo 453 del C.G.P.

Verificado todo lo anterior, y no existiendo en curso el incidente de nulidad, se toma imperativo impartir aprobación al remate, como en efecto se hará



en la parte resolutive y, se dispondrá todos los demás ordenamientos que conforme al estatuto procesal, sean del caso.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate del inmueble que a continuación se detalla:

1. Inmueble rural, denominado lote 2 miralindo, ubicado en la vereda Santa Bárbara del Olvido del municipio de Simacota (Sder), con una extensión superficiaria de dos hectáreas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-32153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro (Sder), de propiedad del señor RUBEN DARIO BELTRAN SILVA y OLGA LUCIA GARZON RIOS, identificado por su cabida y linderos como sigue: CABECERA: Con Gerardo Díaz, cerca de alambre al medio hasta llegar a la zanja la manchadora. PIE: Con JUAN DE JESUS AMADO, cerca de alambre al medio. COSTADO: Con CARMEN ROSA LEON, zanja al medio. COSTADO: Con JOSE JACINTO LUQUE, zanja la manchadora al medio. Linderos tomados de la escritura pública No. 412 del 6 de mayo de 1998, de la Notaria Segunda del Circulo del Socorro, matrícula inmobiliaria No. 321-32153 de la ORIP del Socorro (Sder). El avalúo aprobado del inmueble antes citado es la suma de seis millones de pesos MCTE (\$6.000.000,00).

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble. En consecuencia y con tal fin librese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

TERCERO: LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia ORDENAR al secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, hacer entrega al rematante señor LEONCIO VILLARREAL ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.320.606., del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-32153, que le fuere confiado en la diligencia de secuestro celebrado el día 26 de abril de 2021, practicada por la Inspección Municipal de Simacota.

CUARTO: CONCÉDASELE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

QUINTO: ORDENAR que con destino al rematante y a costa de éste, se expida copia del acta de remate y de este auto para su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y luego se protocolice en una notaría. Copia de la escritura se agregará al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN